

MENDOZA, **19 OCT 2015**

VISTO:

La necesidad de implementar medidas que tiendan a mejorar el uso de los elementos de protección personal para evitar riesgos a la salud de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que para realizar las visitas de campo y acceder a establecimientos industriales las normas de seguridad establecen que los estudiantes deben ir provistos de elementos de protección personal, conforme lo establecen las disposiciones vigentes en la materia.

Que la práctica actual del servicio de préstamo de elementos de protección personal pone en riesgo la salud de los estudiantes que comparten los elementos de protección personal.

Que mediante NOTA - FIN N° 2471/2015, el Ing. Mario Carlos SANCHEZ, Director General de la Carrera de Ingeniería de Petróleos, recomienda que cada estudiante tenga sus propios elementos de protección personal.

Que en el caso de aquellos estudiantes que no puedan acceder a la compra de sus propios elementos de protección personal y lo avale un informe socio económico emitido por el área competente, la Facultad de Ingeniería arbitrará los medios para proveer dichos elementos conforme las partidas presupuestarias disponibles.

Que mediante NOTA - FIN N° 23183/2015, el alumno Facundo ORDOÑEZ, expresa que esta medida evidenciaría el compromiso institucional de una política de accesibilidad al estudiante, a la vez que sugiere que la medida sea extendida a los estudiantes de todas las carreras de la Facultad de Ingeniería en las que se implementen dichas prácticas educativas.

Que medidas como las propuestas dan lugar a líneas de trabajo que promueven el mejoramiento de las prácticas educativas y de los entornos de aprendizaje, en los cuales las condiciones de seguridad cobran especial relevancia.

Que con ello se apoya y sostiene una cultura de prevención que también implica sensibilizar a docentes y estudiantes para la toma de conciencia y el ejercicio del cuidado personal y colectivo, mediante prácticas que, además de desarrollar y actualizar capacidades, garanticen que los elementos e instalaciones sean usados en forma apropiada.

Que disposiciones como éstas, contribuyen a estimular la reflexión personal y colectiva acerca de las consecuencias que tienen las condiciones y el medio ambiente de trabajo sobre la vida y la salud, y la importancia de ser promotores de la cultura de la prevención conforme lo dispuesto por la Ley Nacional de Higiene y Seguridad 19587/72 y su Decreto Reglamentario 351/79.

Lo aprobado por este Cuerpo en sesión del día 22 de setiembre de 2015.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instruir a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería que, para asistir a prácticas de campo y/o acceder a establecimientos industriales en los que

Resol. – CD N° 251 / 15



las normas de seguridad lo establezcan, deben contar con sus propios elementos de protección personal.

ARTÍCULO 2º.- Los estudiantes que no dispongan medios económicos para adquirir sus propios elementos de protección personal y sus familias no puedan contribuir a tal fin, deberán informarlo a la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Ingeniería para que, una vez realizado el estudio socio económico pertinente, la Institución arbitre los medios necesarios para proveerles los elementos de protección personal correspondientes, conforme las partidas presupuestarias disponibles.

ARTÍCULO 3º. Las especificaciones de los elementos de protección personal que deben contar los estudiantes serán definidas por los Directores Generales de Carrera.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD Nº 251 / 15